DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. 002 DE 2019

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en desarrollo de la Convocatoria Pública para entidades sin ánimo de lucro ESAL No. 002 de 2019 procede dar respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación el día 13 de junio de 2019 por la Fundación para el Desarrollo Sostenible de las Regiones Colombianas.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, el artículo 355 de la citada norma dispone que el Gobierno en sus diferentes niveles podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

A su vez el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Mediante el Decreto 092 de 2017 se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y contempla en su artículo 5 y siguientes las reglas para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales cuyo *propósito es "permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública"*[1].

En este orden de ideas, la entidad estatal tiene plena facultad para diseñar el proceso y establecer los criterios de selección de la entidad sin ánimo de lucro, para el caso particular la Corporación estimó razonable y necesario modificar el cronograma del proceso a través de una adenda, pues se hacía necesario dar

[1] Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587.

respuesta a unas observaciones presentadas, las cuales llegaron como correo **no deseado, spam o correo basura,** a la dirección de correo electrónica señalada, lo que impidió percatarse y dar la respuesta oportuna a las mismas. En tal sentido, con la expedición de la adenda no se está violando o afectando derechos, por el contrario se están salvaguardando derechos de otras entidades interesadas en el proceso, lo anterior con la finalidad de dar preponderancia a los principios de publicidad y transparencia, máxime cuando las dos propuestas presentadas fueron allegadas en la fecha inicialmente pactada para el cierre, es decir, el día 10 de junio de 2019.

Llama poderosamente la atención la contradicción en la que incurre la entidad observante, pues por un lado manifiesta que la convocatoria para entidades sin ánimo de lucro No. 002 de 2019, se encuentra viciada, pero a la vez solicita se tenga en cuenta la experiencia aportada, para obtener un mayor puntaje, realizando además apreciaciones infundadas y temerarias hasta el punto de considerar que funcionarios de la Corporación se encuentran inmersos en conductas sancionadas disciplinarias o penalmente, por lo que le rogamos presente las denuncias correspondientes si considera que existen motivos para ello.

Ahora bien, en atención a las siete experiencias presentadas por el proponente, de la cual el comité evaluador calificó dos, descartando las cinco restantes, teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria y el objeto de cada una de las experiencias relacionadas, siendo los siguientes:

- Elaboración del plan de manejo del humedal pantano pareja y propuesta de la declaratoria, para el logro del mantenimiento de las características ecológicas y el uso racional de los bienes y servicios ambientales que presta el ecosistema como soporte del desarrollo local y regional.

- Realizar los estudios científicos para el diagnóstico ambiental del ecosistema boscoso cerro Colosiná del municipio de San Carlos, y definir la categoría para iniciar el proceso de declaratoria como AP – área protegida regional del departamento de Córdoba.

- Elaborar el documento científico – plan de manejo del humedal las Marías y propuesta de la declaratoria, para el logro del mantenimiento de las características ecológicas y el uso racional de los bienes y servicios ambientales que presta el ecosistema como soporte del desarrollo local y regional.

- Aunar esfuerzos para realizar la actualización del plan de general de ordenación forestal del departamento de Córdoba.

- Desarrollar un convenio de cooperación de servicios científicos y tecnológicos para la ejecución de actividades que permitan formular el plan de ordenación del recurso hídrico del arroyo Carolina.

Por lo anterior, se exponen las siguientes consideraciones técnicas con relación a la evaluación de la experiencia relacionada.

Un ecosistema de humedal, es definido según la Convención Ramsar, como "*....son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.*

Según **Política Nacional de Humedales,** una de las metas, conlleva a la elaboración de planes de manejo e implementar acciones para su recuperación, siendo dos metas con actividades y acciones diferentes:

> *.....Elaborar planes de manejo para humedales con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales"*
>
> *.....Establecer e implementar programas regionales para recuperar, rehabilitar y/o restaurar ecosistemas de Humedales e incorporarlos como áreas de manejo especial dentro de los procesos de ordenamiento territorial y planificación del desarrollo económico.*

Así mismo, la Resolución N°157 de 2004, Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar.

> *ARTÍCULO 3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Las autoridades ambientales competentes deberán elaborar y ejecutar planes de manejo ambiental para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo con la participación de los distintos interesados. El plan de manejo ambiental deberá garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica*

Y que según la **Resolución N° 196 de 2006** del Ministerio de Ambiente, **Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia, un plan de manejo,** es una herramienta para el uso sostenible de humedales, teniendo en cuenta que los humedales son zonas dinámicas, expuestas a la influencia de factores naturales y antrópicos. Para mantener su productividad, biodiversidad y permitir un uso sostenible de sus recursos por parte de los seres humanos es necesario un acuerdo global entre las distintas partes interesadas (Ramsar, 1994), comunidades, propietarios, instituciones. **Este acuerdo global, es el manejo del humedal desde un punto de vista integral y como el eje articulador para la gestión, el cual se traduce en un "Plan de Manejo".**

Que la elaboración de un plan de manejo, se basa en la estructura de acuerdo a la Resolución N°196 de 2006, así:

- **Estructura del plan de manejo**

El plan de manejo que se presenta en la guía para elaboración de planes de manejo, consta de 6 secciones correspondientes a los pasos de **planificación del manejo**:

1) Preámbulo – Política: El preámbulo debe contener una concisa declaración de políticas que reflejen, las políticas de las autoridades supranacionales, nacionales (Política Nacional para Humedales Interiores y de Zonas Costeras), o locales y otros organismos y sistemas de manejo tradicionales, por ejemplo, comunidades locales o acuerdos de gestión de propietarios particulares interesados en la elaboración y ejecución del plan de manejo.

2) Descripción: La descripción es un aspecto importante del proceso de planificación del manejo, es decir se puede considerar como el punto de partida del mismo y tiene como propósito aportar la información necesaria referente a la identificación, características abióticas, bióticas y socio económicas de los diferentes complejos de humedales o humedales para la continuidad del proceso de formulación del plan de manejo.

3) Evaluación: La evaluación es el proceso de determinar o confirmar las características ecológicas, socio económico, cultural o cualquier otra característica identificada en la fase de caracterización que son importantes para la planificación del manejo.

4) Zonificación: La zonificación de humedales, puede definirse como el proceso mediante el cual, a partir de un análisis integral ecosistémico y holístico, se busca identificar y entender áreas que puedan considerarse como unidades homogéneas en función de la similitud de sus componentes físicos, biológicos, socio económicos y culturales. A continuación se describen las fases que se recomiendan para realizar la zonificación de humedales, los cuales se han adaptado del Documento "Zonificación Ambiental de una Cuenca Hidrográfica" Convenio MMA-SENA 1998.

Etapa I – Preparatoria: Definición del área de estudio, ubicación físico-política, mapas bases. Recolección y evaluación de la información biótica y socioeconómica existente y obtenida en el proceso de caracterización.

Etapa II – Actualización y generación de cartografía temática: Proceso de actualización y generación de la cartográfica temática, con trabajo de interpretación de fotografías aéreas y comprobación cartográfica en campo para originar los siguientes mapas: geológico, suelos, fisiográfico, cobertura vegetal, sistema hídrico, socio económico (sistemas productivos, población, infraestructura, servicios básicos), uso actual, demanda ambiental (información de campo, fotointerpretación,

y los cruces del mapa de uso actual con el mapa socioeconómico), oferta ambiental (correlación de los mapas de suelos, pendientes, fisiográfico, demanda ambiental, cobertura vegetal), procesos denudativos (correlación de los mapas base, pendientes, fisiográfico, geológico) amenazas naturales (correlación de los mapas geológico, hídrico, procesos denudativos y conflictos de uso) conflictos de uso (correlación de los mapas uso actual, vegetación, oferta ambiental), unidades de manejo (producto final).

Etapa III – Criterios de zonificación: En esta etapa se deben identificar los aspectos de oferta, demanda y conflictos del humedal en particular, tomando como base los siguientes conceptos:

1. Oferta Ambiental: Capacidad actual y potencial para producir bienes y servicios ambientales y sociales del humedal con base en el conocimiento de las características ecológicas del mismo, identificadas anteriormente. En este sentido la oferta ambiental puede establecerse de acuerdo las siguientes categorías:

a) Áreas de Aptitud Ambiental

Zonas de especial significancia ambiental: Áreas que hacen parte del humedal poco intervenidas, áreas de recarga hidrogeológica, zonas de nacimientos de corrientes de agua, zonas de ronda. Así mimo, pueden comprender áreas del humedal que se encuentren en alguna figura de manejo del orden nacional, regional y/o local.

Zonas de alta fragilidad Ambiental: Incluyen áreas del humedal donde existe un alto riesgo de degradación en su estructura o en sus características ecológicas por la acción humana y/o por fenómenos naturales.

b) Áreas para la producción sostenible y desarrollo socioeconómico Corresponden a las zonas del humedal donde los suelos presentan aptitud para sustentar actividades productivas (agrícolas, ganaderas, forestales y faunísticas).

2. Demanda Ambiental: Está representada por el uso actual y los requerimiento de las comunidades sobre el ambiente biofísico del humedal (Agua, aire, suelo, flora, fauna, insumos y servicios)

3. Conflictos Ambientales: Se generan por la existencia de incompatibilidades o antagonismos entre las diferentes áreas de la oferta ambiental y los factores que caracterizan la demanda ambiental.

Etapa IV – Zonificación Ambiental: Con los resultados obtenidos en las fases previas, se identificarán y establecerán las siguientes unidades de manejo para el humedal:

1) Áreas de preservación y protección ambiental: Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal.

2) Áreas de recuperación Ambiental: Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros.

3) Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos: Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.

Finalmente, como parte de los resultados de la zonificación, se debe establecer para cada área en particular, los usos y las restricciones, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Uso Principal; Usos Compatibles; Usos condicionados; Usos Prohibidos.

5) Objetivos: Los objetivos tienen como propósito establecer medidas integrales de manejo para el humedal en el marco del proceso de planificación que estén acordes con sus características actuales y potenciales. En este sentido, los objetivos no están relacionados exclusivamente con los requerimientos del sitio, deben reflejar las políticas de la organización responsable de la administración del humedal, así como a las políticas nacionales con relación al tema (WetlandAdvisory and Training Centre, 1997).

6) Plan de acción: Se puede considerar como la parte operacional del proceso de planificación y contiene todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos. Para esto el plan de acción debe contener como mínimo: Duración, Programas, Proyectos.

En este sentido, el plan de acción de un plan de manejo, contiene las acciones o actividades a ejecutar dentro de los programas y proyectos, con el objeto de mantener, recuperar y hacer uso sostenible de los ecosistemas, lo que se traduce en la implementación del PLAN DE MANEJO.

La implementación del plan de manejo de un ecosistema, contiene **actividades, alcances, metodologías, cronograma de actividades y productos**, basados en

las líneas estratégicas de los programas y proyectos del plan de acción definidos en el plan de manejo elaborado para cada ecosistema.

El objeto del proyecto de la convocatoria, está dirigido a la implementación del plan de manejo de un ecosistema de humedal y no a la elaboración del plan de manejo, así:

> *Implementar acciones que promuevan la restauración y conservación ecológica del Área protegida Regional del Distrito de Conservación de Suelos – DCS, de la Ciénaga de Los Negros en el departamento de Córdoba, basados en el plan de manejo del ecosistema.*

Así las cosas, las experiencias específicas presentadas por el proponente para la convocatoria del proyecto, no apuntan al alcance y el objeto del mismo, haciendo claridad que la experiencia presentada hace referencia a la elaboración de planes de manejo, el cual es un instrumento de planificación que contiene las bases operacionales para el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo, y no a la implementación de actividades y/o acciones que materialicen el cumplimiento de los objetivos de manejo y conservación a través del plan de acción del plan de manejo del ecosistemas.

En relación con la validación de la experiencia del contrato No. 024 de la fundación Bosques y Humedales y la exclusión de otros con el mismo objeto, nos permitimos manifestarle que se cometió un error en la transcripción de la observación del cuadro anexo, dada la extensa experiencia aportada por esta entidad, pero de antemano se aclara que la experiencia aportada relacionada con la valoración pesquera y repoblamiento en el embalse URRA I cumple con lo exigido en la convocatoria para entidades sin ánimo de lucro No. 002 de 2019, superando con creces la experiencia habilitante y de puntaje de la citada convocatoria.

Para finalizar, nos permitimos manifestarle que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a estas últimas, en el que no media el lucro o ganancia, simplemente se selecciona un socio estratégico para que desarrolle ciertas actividades misionales, teniendo en cuenta factores como la idoneidad, experiencia y la correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista, valga la pena anotar que la entidad seleccionada presentó una mejor propuesta metodológica y supera ampliamente en experiencia y conocimiento del tema a desarrollar a las demás entidades que participaron en el pluricitado proceso de selección.

COMITÉ EVALUADOR

Albeiro Arrieta López/Subdirector de Gestión Ambiental
Carolina Burgos Lengua/Asesor de la Dirección General
Jesus Antonio Pinto/Profesional Unidad de Contratación CVS